

Dec. No. 2439, que nombra a los Sres. Juan Martínez Lavandier y José A. Robiou, Miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2439

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Los señores Juan Martínez Lavandier y José A. Robiou, quedan designados Miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de El Seibo, en adición a los designados mediante el Decreto No. 2375, de fecha 13 de abril de 1981.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2440, que autoriza la impresión de sellos para Cédula de Identificación Personal.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2440

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal:

2,000,000 (DOS MILLONES) de sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 1100001 al 3100000, color verde.

2,000,000 (DOS MILLONES) de sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 2000001 al 4000000, color amarillo.

400,000 (CUATROCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$ 2.00, numerados del 640001 al 1040000, color morado pálido.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 540001 al 740000, color azul marino.

400,000 (CUATROCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$ 4.00, numerados del 240001 al 640000, color rosado.

El sello del tipo de RD\$0.50, se imprimirá en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional. Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

Los sellos de los tipos de RD\$1.00, RD\$2.00, RD\$3.00 y RD\$4.00, se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo "Cédula de Identificación Personal." Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de

la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2441, que encarga al General de Brigada Piloto Rafael G. López Fermín, FAD, de la Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2441

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El General de Brigada Piloto Rafael G. López Fermín, FAD, Subjefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, queda encargado de la Jefatura de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de la misma.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN